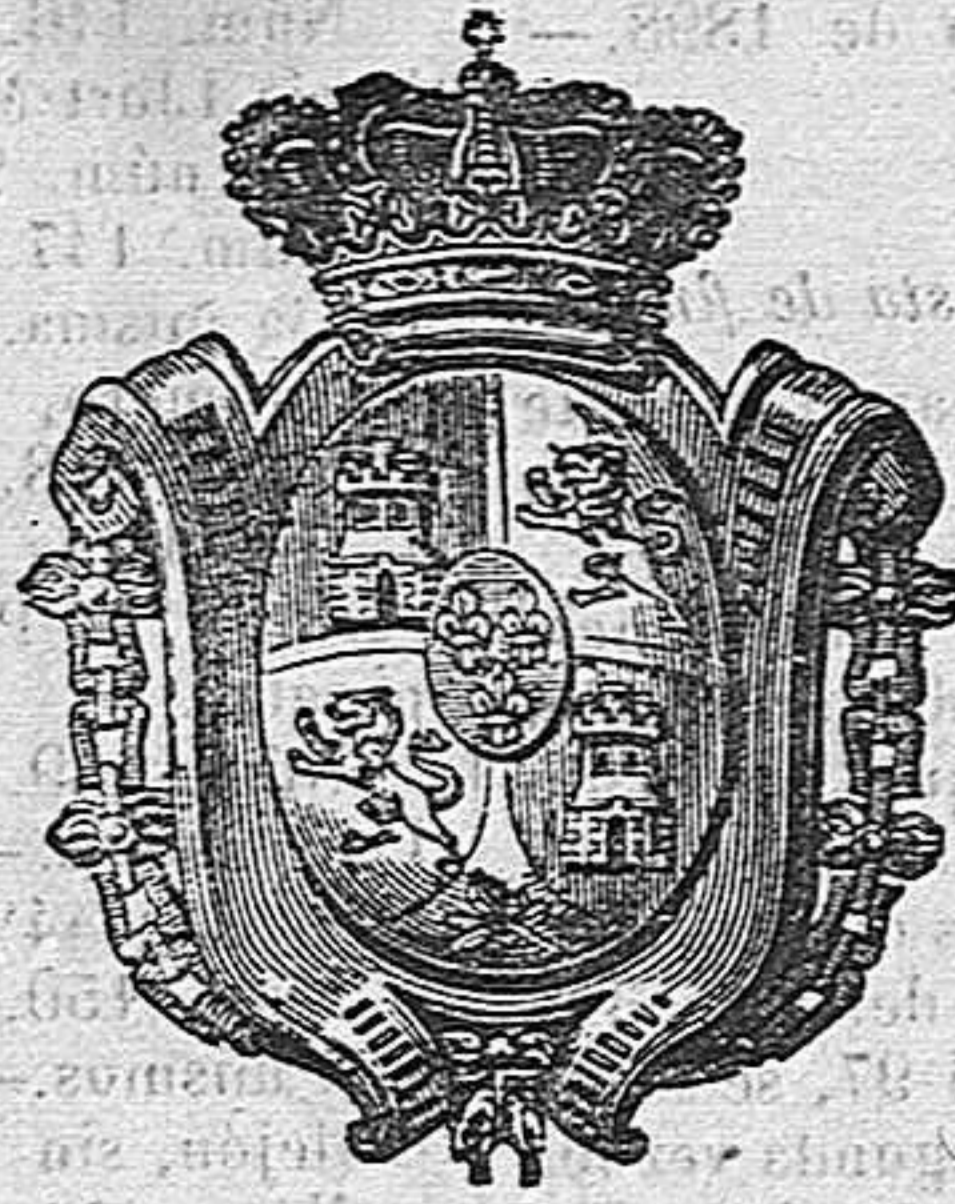


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-fo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 410

#### CIRCULAR

En Real orden de 31 de Enero último se manifiesta á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que el Sr. Cónsul de España en Panamá, participa haber fallecido en la noche del 26 de Octubre del año próximo pasado, en el hospital del Cerro de aquella población, el súbdito español Joaquín Bofarull Serra, natural de Constanti, de esta provincia, sin dejar disposición testamentaria y cuya familia, según se desprende de algunas cartas halladas en poder del referido Bofarull, reside en Barcelona.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de la familia del interesado, á los efectos consiguientes.

Tarragona 11 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 411  
Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Capsanes presentada por D. Pedro Vernet Margalef, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo, por el desempeño de cuyo cargo ha optado:

Resultando que tomó posesión de dicho cargo judicial el día 1.º de Agosto último, y que en el mismo día renunció el de Concejal:

Considerando que según dispone el art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial los que ejerciendo el cargo de Concejal sean nombrados para otro judicial, pueden eximirse de uno de

ambos en el término de ocho días desde aquel en que sean nombrados:

Considerando que el recurrente ha cumplido dicho precepto legal, que aclaran, entré otras, las Reales órdenes de 25 de Abril de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la renuncia del cargo de Concejal:

Tarragona 4 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 412

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Ribé Rosell, Don Antonio Martorell Ferré y D. Pablo Esteve Briansó con motivo de haber renunciado los cargos de Concejales que ejercían en el Ayuntamiento de La Riba por motivos de falta de salud, lo cual justifican por medio de certificaciones facultativas:

Resultando que dicho expediente ha sido instruido y tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, no habiéndose formulado protesta ni presentado reclamación en contra de las pretensiones de los recurrentes:

Considerando que son admisibles en todo tiempo que se presenten las excusas fundadas en impedimento físico, enfermedad y edad sexagenaria, según lo establecido en los artículos 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á los recurrentes las renuncias de su cargo de Concejal:

Tarragona 4 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 413

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Pellejá Bleg, D. José Sentis Viñes y D. Domingo Biey Crivillé, renunciando el cargo de Concejales que ejercen en el Ayuntamiento de Torroja, fundándose en motivos de falta de salud, lo cual justifican por medio de certificaciones facultativas:

Resultando que tramitado este expediente no se ha interpuesto reclamación ni protesta alguna en contra:

Considerando que las excusas fundadas en enfermedades ó padecimientos físicos son admisibles y pueden pre-

sentarse en todo tiempo, según lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el 43 de la ley Municipal y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Marzo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á los recurrentes las renuncias del cargo de Concejal:

Tarragona 4 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 414

Visto el expediente instruido á virtud de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja formulada por D. Jaime Sabaté Alentora, por optar por el de fiscal municipal de dicho pueblo, del cual tomó posesión el día 6 de Noviembre último:

Considerando que cuando se ejerce el cargo de Concejal el interesado es nombrado para otro judicial, puede, con arreglo al art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial, optar por el desempeño de uno de ambos cargos, declarados incompatibles por Reales órdenes de 11 de Febrero y 18 de Julio de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja.

Tarragona 4 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 415

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el actual domicilio de D. Ramón Mulet, dueño de la mina de plomo titulada «Unión», sita en el término municipal de Argentera, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en esta Delegación ó nombre persona que lo haga dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia de esta notificación, á satisfacer los descubiertos en que se encuentra por el impuesto de canon por superficie de la expresada mina, previniendo que si dejara transcurrir el plazo fijado sin efectuarlo se pedirá al Sr. Gobernador civil la caducidad de la mina, sacándola después á la

venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y demás disposiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y á fin de que quede cumplida la referida instrucción, debiendo tener presente el interesado la obligación en que se encuentra de satisfacer el débito de que se trata, pues en caso contrario perderá todo derecho á la concesión minera que disfruta en la actualidad.

Tarragona 10 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 416

Edicto de segunda subasta de fincas Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 52.—Débito 18'46 pesetas.—Juan Ferré Solé, vecino de Catllar.—Una pieza de tierra, partida del Gayá, 733'33 pesetas.

Núm. 175.—Débito 3'59 pesetas.—Herederos de Juan Gibert Sep, de ignorado paradero.—Una porción de tierra partida Masnou, 133'33 pesetas.

#### Urbanas

Núm. 57.—Débito 6'07 pesetas.—Juan Murlá Budí, de ignorado paradero.—Una casa calle Iglesia, núm. 7; 250 pesetas.

Núm. 58.—Débito 6'09 pesetas.—Herederos de Francisco Palasin, de ignorado paradero.—Una casa en el Pujol, núm. 17; 250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vespella 9 de Febrero de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 417

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 8 de Febrero dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente al 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres del año económico de 1896 á 98, se ha acordado lo siguiente: Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 14 de Febrero á las once de la mañana con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 175.—Débito 3'59 pesetas.— Herederos de Juan Gibert Sep.

Urbanas

Núm. 57.—Débito 6'08 pesetas.— Juan Murlá Budí.

Núm. 58.—Débito 6'09 pesetas.— Herederos de Francisco Palacín.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y

sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Vespella 9 de Febrero de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 418

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º, y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 5'58 pesetas.— Herederos de Pablo Abelló Casals.— Un cobertizo calle Puente, 44'61 ptas.

Núm. 17.—Débito 14'02 pesetas.— Sebastián Alabart Torruella.—Una casa calle Mayor, núm. 29; 615 pesetas.

Núm. 26.—Débito 7'62 pesetas.— Herederos de Raimunda Andreu Gironell.—Una casa calle Agua, número, 3; 167'67 pesetas.

Núm. 41.—Débito 5'58 pesetas.— Isidro Beragonill Solé.—Una casa calle San Martín, sin número; 44'67 ptas.

Núm. 43.—Débito 7'62 pesetas.— Isidro Besora Llort.—Una casa calle Costa, sin número; 167'67 pesetas.

Núm. 52.—Débito 8'44 pesetas.— José Borrás Roca.—Una casa calle San Lorenzo, núm. 16; 358 pesetas.

Núm. 57.—Débito 8'44 pesetas.— Ramón Calderó Catalá.—Una casa calle Mayor, núm. 35; 358 pesetas.

Núm. 61.—Débito 3'06 pesetas.— Gerónimo Clarasó Palau.—Un cobertizo calle San Antonio, sin número, 16'67 pesetas.

Núm. 62.—Débito 7'52 pesetas.— Mariano Casals Abelló.—Una casa calle Agua, núm. 1; 167'67 pesetas.

Núm. 63.—Débito 4'43 pesetas.— El mismo.—Otra casa calle Mayor, núm. 15; 89'33 pesetas.

Núm. 65.—Débito 7'52 pesetas.— Antonio Casals Casals.—Una casa calle San Lorenzo, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 66.—Débito 5'13 pesetas.— El mismo.—Otra casa calle Costa, sin número; 167'67 pesetas.

Núm. 70.—Débito 6'85 pesetas.— Casimiro Casals Febré.—Una casa calle San Lorenzo, núm. 20; 503'17 ptas.

Núm. 75.—Débito 3'58 pesetas.— Herederos de José Casals Roca.—Una casa calle San Lorenzo, núm. 17; 44'67 pesetas.

Núm. 82.—Débito 3'58 pesetas.— Pablo Dalmau Vendrell.—Una casa calle San Roque, sin número; 44'67 pesetas.

Núm. 83.—Débito 6'43 pesetas.— El mismo.—Otra casa calle Horno, núm. 10; 89'33 pesetas.

Núm. 90.—Débito 3'58 pesetas.— Andrés Estradé Febré.—Una casa calle Costa, núm. 21; 44'67 pesetas.

Núm. 100.—Débito 6'43 pesetas.— Salvador Fort Febré.—Una casa calle Costa, sin número; 89'33 pesetas.

Núm. 101.—Débito 3'58 pesetas.— Herederos de Francisco Fort.—Una casa calle Puente, núm. 4; 44'67 ptas.

Núm. 115.—Débito 7'62 pesetas.— Herederos de Juan Jauset.—Una casa plaza Mayor, núm. 22; 167'67 pesetas.

Núm. 119.—Débito 7'62 pesetas.— Pedro Josa Tarés.—Una casa calle San Antonio, núm. 25; 167'67 pesetas.

Núm. 122.—Débito 6'43 pesetas.— Pedro Jauset Cortés.—Una casa calle San Lorenzo, núm. 6; 89'33 pesetas.

Núm. 134.—Débito 6'43 pesetas.— Antonio Juncosa Turullols.—Una casa en la Plaza, núm. 2; 89'33 pesetas.

Núm. 132.—Débito 8'44 pesetas.— Ramón Lladó Boqué.—Una casa calle Mayor, núm. 33; 358 pesetas.

Núm. 146.—Débito 8'44 pesetas.— María Llori Martorell.—Una casa calle Costa, núm. 25; 358 pesetas.

Núm. 147.—Débito 3'06 pesetas.— De la misma.—Otra casa calle Costa, sin número, 16'67 pesetas.

Núm. 148.—Débito 12'54 pesetas.— Herederos de Pedro Llori.—Una casa en la Plaza, núm. 17; 503'17 pesetas.

Núm. 149.—Débito 3'58 pesetas.— Los mismos.—Otra casa calle Callejón, núm. 14; 44'67 pesetas.

Núm. 150.—Débito 3'06 pesetas.— Los mismos.—Y otra casa solar calle Callejón, sin número; 16'67 pesetas.

Núm. 151.—Débito 8'44 pesetas.— Herederos de Pedro March.—Una casa calle Mayor, núm. 8; 358 pesetas.

Núm. 174.—Débito 7'13 pesetas.— Ramón Miravall Llurba.—Una casa calle San Martín núm. 11; 713 pesetas.

Núm. 175.—Débito 7'62 pesetas.— Isidro Miret Sala.—Una casa calle San Martín, núm. 25; 167'67 pesetas.

Núm. 176.—Débito 7'13 pesetas.— Alterio Moragues Queraltó.—Una casa calle San Antonio, núm. 12; 279'67 pesetas.

Núm. 217.—Débito 7'13 pesetas.— Juan Pons Vilá.—Una casa calle Agua, núm. 11; 279'67 pesetas.

Núm. 221.—Débito 7'13 pesetas.— Ramón Queraltó Aixelá.—Una casa calle Mayor, núm. 27; 279'67 pesetas.

Núm. 222.—Débito 7'13 pesetas.— José Queraltó Salvador.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 279'67 pesetas.

Núm. 227.—Débito 12'54 pesetas.— Herederos de Pedro Juan Roca Juanpere.—Una casa calle Mayor, número 21; 503'17 pesetas.

Núm. 245.—Débito 7'13 pesetas.— Magin Roig Josa.—Una casa calle San Roque, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 247.—Débito 7'62 pesetas.— Esteban Roig Parrot.—Una casa calle Puente, núm. 3; 167'67 pesetas.

Núm. 249.—Débito 7'13 pesetas.— Antonio Roig Sendrós.—Una casa calle Callejón, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 251.—Débito 15'46 pesetas.— Herederos de Antonio Roselló Fort.—Una casa calle Mayor, núm. 4; 726'67 pesetas.

Núm. 253.—Débito 8'44 pesetas.— Francisca Saltó Tamarit.—Una casa calle Puente, núm. 10; 358 pesetas.

Núm. 254.—Débito 8'49 pesetas.— José Salvador Brulles.—Una casa calle Agua, núm. 2; 503'17 pesetas.

Núm. 255.—Débito 7'13 pesetas.— Magdalena Salvadó Cabrera.—Una casa calle San Lorenzo, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 256.—Débito 7'13 pesetas.— Antonio Salvadó Miró.—Una casa calle Mayor, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 257.—Débito 3'02 pesetas.— Salvadó (a) Estelat.—Una casa calle San Martín, núm. 22; 16'67 pesetas.

Núm. 258.—Débito 14'02 pesetas.— José Salvadó Roig.—Una casa calle San Antonio, núm. 14; 645 pesetas.

Núm. 373.—Débito 8'44 pesetas.— José Torruella Fort.—Una casa calle San Antonio, núm. 20; 358 pesetas.

Núm. 274.—Débito 6'43 pesetas.— Herederos de Juan Turullols Anglés.—Una casa en la Plaza, núm. 15; 89'33 pesetas.

Núm. 275.—Débito 7'62 pesetas.— Pedro Turullols Martorell.—Una casa calle Horno, núm. 8; 167'67 pesetas.

Núm. 284.—Débito 3'06 pesetas.— José Vallverdú Vendrell.—Una casa calle Muralla, sin número; 16'67 ptas.

Núm. 292.—Débito 12'54 pesetas.— Pablo Vilá Cartaña.—Una casa calle Mayor, núm. 9; 503'17 pesetas.

Núm. 292.—Débito 12'54 pesetas.— Pablo Vilá Cartaña.—Una casa calle Mayor, núm. 9; 503'17 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consisto-

riales de esta localidad el día 17 del actual, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Prades 2 de Febrero de 1898.— Domingo Lamata.

Núm. 419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimem convenientes. La Canonja 9 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pablo Canadell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 420

EDICTO

Don Enrique Lamarca de Marçillo, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por enfermedad del Regente.

Por el presente y en méritos de un escrito del Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido D. José Paleo del Río, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del artículo doscientos setenta y siete del reglamento general para aplicación de la ley Hipotecaria, expedir el presente segundo anuncio que se repetirá cada mes durante el periodo de seis meses en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Gandesa á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Enrique Lamarca.—El Secretario de gobierno, Licenciado, José García.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo